



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, S.A.

ÁREA LIDER DEL DOCUMENTO	EMPRESAS DEL GRUPO FINANCIERO A LAS QUE APLIQUE
Gerencia de Gobierno Corporativo	<ul style="list-style-type: none">Financiera de los Trabajadores, S. A.

Fecha inicio de vigencia: 1 de octubre de 2025

Código Identificación: GGC-RE-0010

Versión 1.0 para uso interno de Financiera de los Trabajadores, S. A.

El presente reglamento fue aprobado por el siguiente Órgano de Administración:

FECHA RESOLUCIÓN	EMPRESA	AUTORIZADO POR	No. RESOLUCIÓN	ACTA	PUNTO RESOLUTIVO
7 de febrero 2018	Financiera de los Trabajadores, S.A.	Consejo de Administración	1/2018	2-2018	1°.

Este documento fue validado por la Coordinación de Concientización y Estándares de Cumplimiento y GC; por lo que cuenta con la estructura y estándares de Arquitectura Documental. Es oportuno mencionar que únicamente se validaron aspectos de forma y no su contenido, mismo que fue aprobado en su oportunidad por el Órgano Colegiado correspondiente.

FIRMA	
--------------	--

ÍNDICE

CAPITULO I.....	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO II	5
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	5
CAPÍTULO III	7
DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7
CAPITULO IV	8
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8
CAPÍTULO V	9
DE LA AGENDA	9
CAPÍTULO VI.....	10
DEL PROCEDIMIENTO A SESIONAR	10
CAPÍTULO VII	11
DE LAS RESOLUCIONES.....	11
CAPÍTULO VIII	11
DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES	11
CAPÍTULO IX.....	12
DISPOSICIONES FINALES	12
Actualización, Modificación y Control de Cambios:	13

RESOLUCIÓN No. 1/2018**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA****CONSIDERANDO:**

Que son atribuciones del Consejo de Administración dictar los reglamentos y acuerdos que se estimen pertinentes para el normal desenvolvimiento y adecuado desarrollo de la sociedad, de conformidad con la Escritura Constitutiva de la Sociedad y la legislación bancaria y financiera.

CONSIDERANDO:

De acuerdo con las modernas prácticas bancarias y financieras, y el Reglamento de Gobierno Corporativo contenido en la Resolución de la Junta Monetaria, JM-62-2016 y sus modificaciones, se hace necesario actualizar las normas que regulan las actividades que desarrollan el Consejo de Administración y sus miembros, con el objeto de hacer más eficiente su gestión.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones hechas y en ejercicio de las atribuciones acordadas en la cláusula Décima numeral 10.3 de la Escritura Constitutiva de la Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima;

ACUERDA

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Las funciones del Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, S.A., se regirán por su escritura constitutiva, la Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus modificaciones, La Ley de Sociedades Financieras Privadas y sus modificaciones, el Reglamento de Gobierno Corporativo JM-62-2016 y sus modificaciones, este Reglamento y las disposiciones bancarias y financieras que le sean aplicables.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, a la Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima, se denominará La Financiera. El Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima; se denominará El Consejo de Administración o El Consejo y el Presidente o Vicepresidente del mismo, únicamente, Presidente o Vicepresidente, respectivamente. Al Gerente General se le denominará Gerente y al Auditor Interno, únicamente Auditor.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 3. El Consejo de Administración de la Financiera se integrará por un mínimo de tres miembros y un máximo de siete, denominados Consejeros; quienes serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los cuales se nombrará a un Presidente, un Vice- Presidente, un Secretario y si hubiesen más de tres miembros, el resto serán Vocales, quienes, sin excepción, deben llenar los requisitos y cualidades que establecen la Escritura Constitutiva de la Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima y sus modificaciones; el artículo 3 de la Ley de Sociedades Financieras; los artículos 13, 20 y 24 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros; las resoluciones de Junta Monetaria aplicables y sus modificaciones; el artículo 3 del Reglamento de Gobierno Corporativo y los reglamentos vigentes autorizados en materia de Gobierno Corporativo, las políticas y normas internas correspondientes.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas que elija a los Consejeros titulares del Consejo de Administración, podrá elegir los Consejeros Suplentes que, a su consideración, sean necesarios para el apoyo a los miembros titulares del Consejo.

Artículo 4. El Consejo de Administración es el Órgano de Administración Superior de la Financiera, responsable de la dirección general de los negocios de la misma y, expresa la voluntad de esta en materia de su competencia.

Artículo 5. Son atribuciones del Consejo de Administración de la Financiera, además de las dispuestas en la Ley de Sociedades Financieras Privadas y los preceptos aplicables de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, los siguientes:

- a. Dirigir la política y el funcionamiento de la Financiera.
- b. Cumplir las disposiciones de la Asamblea General de Accionistas.
- c. Ejercer la representación legal de Sociedad en juicio, y fuera de él, así como el uso de la denominación social en todo tipo de actos y contratos; representación que podrá delegar total o parcialmente en el Presidente y Vicepresidente del propio Consejo, en el Gerente General, Subgerente General, Gerentes Específicos y uno o más apoderados, Generales o Especiales.
- d. Tener a su cargo la dirección de los negocios de la Financiera.
- e. Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias, sucursales u oficinas, en lugar distintos del domicilio social.
- f. Convocar a las sesiones de Asamblea General de Accionistas. En el supuesto de existir dos o más convocatorias, tendrá preferencia la hecha por el Consejo de Administración de la Financiera y en la sesión se fusionarán las respectivas agendas.
- g. Emitir y reformar los reglamentos internos que sean necesarios de conformidad con la legislación aplicable vigente.

- h. Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias para su aprobación el presupuesto de la Financiera, e informar sobre su ejecución; el estado de pérdidas y ganancias; el balance general; así como preparar la memoria e informes correspondientes, y el proyecto de distribución de utilidades.
- i. Promover las Inversiones de la Financiera.
- j. Nombrar y remover al Gerente General, al Subgerente General y a los Gerentes Específicos, señalando en los acuerdos de nombramiento, o con posterioridad, sus atribuciones y emolumentos.
- k. Estudiar con el Gerente General el presupuesto de ingresos y egresos que se elaborará anualmente para presentarlo a la aprobación de la Asamblea General Anual de Accionistas.
- l. Someter a consideración de la Asamblea General Anual de Accionistas el informe de Auditoría Interna y Externa.
- m. Proponer a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, las dietas para los miembros del Consejo de Administración, para otros funcionarios y empleados de la Financiera. La metodología y el cálculo de las dietas ordinarias y extraordinarias, será propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con base al fortalecimiento de Gobierno Corporativo.
- n. Designar mandatarios generales o especiales de la sociedad, fijando en el acuerdo respectivo las facultades que se le concedan y sus emolumentos.
- o. Aprobar las disposiciones que sobre administración de personal y prestaciones laborales le someta el Gerente General.
- p. Designar a uno o más de sus miembros para que asista a reuniones nacionales e internacionales relacionadas con actividades bancarias.
- q. Designar a propuesta del Gerente General, funcionarios y empleados para que asistan a reuniones nacionales e internacionales relacionadas con actividades bancarias y financieras.
- r. Aprobar a propuesta del Gerente General, la contratación de los servicios de la Auditoría Externa.
- s. Resolver los casos que le sean planteados y cuya solución no competa a otros órganos del Banco.
- t. Resolver las solicitudes de erogación o de transferencia presupuesta que se le presenten por parte del Gerente General, las que deberán contener información de saldos disponibles con indicación de partidas del presupuesto que se afecten con la operación.
- u. Convocar a sesiones de Consejo de Administración a los suplentes única y exclusivamente cuando deban remplazar a uno o varios de los Vocales ausentes o bien se presenten situaciones de emergencia que a criterio del Consejo de Administración lo ameriten.
- v. Resolver no convocar a sesiones del Consejo de Administración a cualesquiera de los consejeros de ese cuerpo colegiado, que se conduzcan en las sesiones, en forma ofensiva, irrespetuosa o indisciplinada o bien se establezca fehacientemente que han faltado a la confidencialidad que, por su cargo, deban observar de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de este reglamento.
- w. Informa a la Asamblea General de Accionistas sobre el actuar inadecuado del Presidente, Vicepresidente, Secretarios y/o Vocales y/o consejeros suplentes en relación con el inciso anterior y al artículo 46 de este reglamento, para consideración de la remoción o continuidad del mismo por parte de la Asamblea.
- x. Designar al colaborador y/o funcionario de la Financiera para que asista en representación de la misma a las Asambleas de las entidades en las que esta tenga participación accionaria.
- y. Dictar todas aquellas políticas administrativas que considere adecuadas para la realización de los objetivos de la Financiera y su normal funcionamiento.
- z. Designar si así se considera pertinente, entre sus miembros o entre los altos empleados de la sociedad, a la persona o personas que podrán firmar los cheques de pago juntamente con el Gerente General o con cualquier otro funcionario que se designe expresamente.
- aa. Autorizar la transmisión de las acciones de la Financiera, con previa solicitud del titular de las mismas.
- bb. Conocer, informarse y resolver sobre cualquier otro asunto, negocio o cuestión atribuidos a su competencia por la ley o normativa vigente, por el contrato social, por la Asamblea General de Accionistas o los reglamentos internos vigentes.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, Vocales y Consejeros Suplentes serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, para un período de tres años, quienes podrán o no, ser accionistas; pudiendo la Asamblea reelegir a los integrantes del Consejo y podrá, asimismo, en cualquier tiempo, removerlos de su cargo.

El Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo de Administración, deberán de llenar sin excepción los requisitos y calidades que establece la Ley de Sociedades Financieras Privadas, la Ley de Bancos y Grupo Financieros y la resolución de Junta Monetaria JM-62-2016 y sus modificaciones. Para que se le pueda dar posesión de los cargos para los que fueron nombrados, el Secretario del Consejo de Administración, luego de recibido el nombramiento respectivo juntamente con la hoja de vida y el formulario de declaración jurada de ley, lo someterá en la sesión próxima inmediata a conocimiento y consideración del Consejo de Administración. Si a criterio del Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores él o los nombrados llenan los requisitos de ley y no incurrir en ninguna de los impedimentos legales, ordenará al Secretario de del Consejo de Administración a que se comunique a la Superintendencia de Bancos dichos nombramientos para que ésta verifique si la o las personas nombradas reúnen los requisitos establecidos en la ley.

En caso venza el plazo de ley para el ejercicio del cargo de miembro del consejo de administración sin que exista nuevo nombramiento de la Asamblea General de Accionistas, deberán continuar en el ejercicio de los cargos para los cuales fueron nombrados hasta que ocurra un nuevo nombramiento.

Artículo 7. Son atribuciones del Presidente:

Ejercer la representación legal de la Financiera, en juicio, y fuera de él, así como el uso de la denominación social en todo tipo de actos y contratos, cumpliendo con las formalidades prescritas en el contrato social y dentro de las limitaciones estipuladas en el mismo.

Preparar las agendas, convocar y presidir las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas.

Suscribir las actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo; así mismo los títulos de acciones y los certificados provisionales.

- a. Cumplir y velar por el cumplimiento de la realización de los objetivos y política general de la Financiera, así como para la observancia de los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo.
- b. Someter a la consideración del Consejo de Administración las bases y normas de la política general de la Financiera, los proyectos de reglamentos y sus reformas, además de los asuntos que por su importancia deba conocer.
- c. Ser el representante de la comunicación y coordinación de la Financiera con las autoridades del Estado y entidades nacionales o extranjeras, principalmente en los asuntos de política económica y financiera de la Institución.
- d. Autorizar con su firma los actos o contratos en que deba intervenir por disposición del Consejo de Administración.
- e. Designar como sus delegados, al Gerente General y a otros funcionarios cuando lo crea conveniente.
- f. Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponde de acuerdo con la ley, los reglamentos de la Financiera y otras disposiciones pertinentes.
- g. Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o impedimento, en tanto el Consejo de Administración lo confirma o designa al sustituto correspondiente, lo cual debe hacerse a la mayor brevedad posible. Tanto el Presidente como el Vicepresidente tendrán las mismas funciones que el contrato social estipule para el Gerente General.
- h. Otras que establezcan las leyes y reglamentos de la materia, así como las disposiciones internas del Banco.
- i. Convocar al Vicepresidente a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del consejo de Administración, así como a los Consejeros y Consejeros Suplentes; en caso sea necesario, por excusa por inasistencia o conflicto de intereses del Consejero titular, podrá convocar a los Consejeros suplentes, quienes asumirán la calidad de Consejero Suplente reemplazante.

Artículo 8. Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Ejercer la representación legal de la Financiera, en juicio, y fuera de él, así como el uso de la denominación social en todo tipo de actos y contratos.
- b. Substituir, en caso de ausencia o impedimento, al Presidente del Consejo de Administración, adquiriendo iguales derechos y obligaciones que éste.
- c. Las demás que señale la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o los reglamentos de la Financiera.

Artículo 9. Son atribuciones del Secretario:

- a. Llevar bajo su responsabilidad los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General de Accionistas y del Consejo de Administración.
- b. Redactar y suscribir con su firma las actas de las sesiones del inciso a. del presente artículo.
- c. Suscribir los certificados provisionales y definitivos de las acciones.
- d. Extender los certificados de depósito de acciones, cuando las mismas se efectúe con anterioridad a una sesión de la Asamblea General de Accionistas.
- e. Remitir a los registros públicos y al ente supervisor, las copias certificadas de las actas que contengan las sesiones de las Asambleas Generales de Accionistas y Consejo de Administración de la Financiera, en el plazo y forma estipulados en la ley.

Artículo 10. Son atribuciones de los Vocales:

- a. Substituir en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que se produzca en este último caso una nueva designación, al Vicepresidente y al Secretario del Consejo, asumiendo por ese solo hecho, las atribuciones que cada uno de ellos compete.
- b. Desempeñar las demás comisiones y encargos específicos que les asigne el Consejo de Administración.

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Las sesiones del Consejo de Administración de la Financiera serán ordinarias y extraordinarias, y podrán celebrarse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, en que sea convocado por el Presidente, los órganos fiscalizadores o el Gerente General, o en cualquiera lugar previamente designado que acuerde el Consejo de Administración.

Así mismo dos o más Vocales, también podrán convocar al Consejo, en la forma descrita en el párrafo anterior.

Artículo 12. El Consejo de Administración podrá fijar lugar, día y hora para reunirse periódicamente sin necesidad de previa convocatoria ni agenda; así mismo podrán sesionarse extraordinariamente las veces que sean necesarias para conocer algún asunto especial urgente o cuando el volumen de trabajo que tenga el Consejo de Administración así lo requiera.

Artículo 13. La convocatoria a sesión deberá hacerse por intermedio de la Secretaría.

Artículo 14. El Consejo de Administración conocerá en sus sesiones todos los asuntos que, para su resolución, información y/o toma de decisiones le presente:

- a. El Presidente
- b. Los Vocales
- c. El Gerente General
- d. El Auditor Interno y Externo de la Financiera
- e. Gerentes, departamentos y dependencias de la Financiera, siempre que sean cursados por los conductos jerárquicos correspondientes, en expedientes que contengan información, opinión y proyectos de resolución cuando así lo ameriten, sancionados a su vez con opinión del Gerente General y por intermedio del Presidente.

Artículo 15. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos dirigirá la sesión el Vocal que, previamente a dar inicio a la misma, designen por lo menos dos Vocales titulares o suplentes.

Artículo 16. Para que el Consejo de Administración se considere reunido en sesión ordinaria o extraordinaria y pueda deliberar y tomar resoluciones, se necesita que estén presente, dos de sus miembros si está integrado por tres Consejeros; de tres de sus miembros si está integrada por cinco Consejeros y de cinco de sus miembros si está integrado por siete miembros.

Artículo 17. Adquiere la calidad de Consejero reemplazante, el Consejero Suplente que sustituya a un Consejero Titular, cuando éste último se haya excusado de asistir a la sesión y haya delegado mediante carta poder o mandato su representación. Igualmente adquiere dicha calidad cuando sustituya a un Consejero Titular que temporal o definitivamente abandone la sesión. En todo caso el Consejo de Administración podrá llamar a un Consejero suplente para que reemplace al Consejero titular que se ausente.

Artículo 18. El Presidente, Vicepresidente, Secretario y cada Vocal titular o Consejero reemplazante, tiene derecho a un voto. En caso de empate en una votación, el Gerente General está facultado para que tenga voto.

Artículo 19. El Presidente, Vicepresidente o Vocales que tengan algún conflicto de intereses, deberán manifestarlo, abstenerse de participar en la deliberación y resolución de tal asunto y retirarse del lugar de la reunión.

También será aplicable lo anterior, en los casos de parentesco dentro de los grados de ley y demás supuestos establecidos en la Política de Gestión de Conflicto de Interés. Quien contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios que cause a la entidad, además de las sanciones que le sean aplicables por las otras leyes.

CAPÍTULO V DE LA AGENDA

Artículo 20. La Agenda de las sesiones será preparada por el Presidente y deberá contener los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación del Consejo de Administración por el Gerente General, para lo cual la Secretaría le dará cuenta de la documentación recibida.

Artículo 21. El Presidente incluirá en la agenda, la lectura del acta de la sesión a aprobarse y un punto final para tratar asuntos varios e informes.

Artículo 22. Cuando se trate de asuntos urgentes y de acuerdo con su importancia, que será calificada por el Consejo de Administración, se dispondrá si deben ser tratados en sesión ordinaria, con alteración de la correspondiente agenda, o en su sesión extraordinaria convocada para el efecto.

Artículo 23. El Presidente, Vicepresidente, Vocales y el Gerente General podrán invitar a sesión por medio de la Secretaría, a funcionarios o a otras personas que estimen convenientes.

Cuando el funcionario invitado tenga que hacer presentaciones deberá ceñirse al tiempo que se le fije al efecto, debiendo previamente remitir copia de la presentación a la Secretaría del Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO A SESIONAR

Artículo 24. La excusa por inasistencia a sesión debe presentarse, en forma verbal, a la Secretaría por lo menos con un día de anticipación, ésta lo hará del conocimiento del Presidente, quien autorizará y a su vez informará al Vocal titular para que éste designe al Vocal suplente remplaceante.

Artículo 25. Las sesiones principiarán a la hora fijada en la citación y tendrán una duración no mayor de tres (3) horas; en asuntos extraordinarios de urgencia, con la aceptación favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, se prolongará hasta 2 horas más. En casos extremos, a petición de un miembro del Consejo de Administración y con la aprobación unánime de éste, las sesiones podrán prolongarse por más tiempo.

Artículo 26. Al establecerse el quórum, el Presidente declarará abierta la sesión, poniendo a discusión y aprobación la agenda correspondiente y a partir de este momento, los miembros del Consejo de Administración, Gerente General y funcionarios asistentes, salvo casos que lo amerite, deberán en lo posible permanecer en la sesión y mantener sus celulares en modo vibrados y comprometerse a contestar solo llamadas de emergencia.

Artículo 27. Cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o el, Gerente General concurrentes a la sesión, podrá solicitar al Presidente al inicio de la misma o durante el desarrollo razonando su solicitud y dejando constancia en acta, la alteración o modificación de la agenda, lo cual será consultado al Consejo de Administración por parte del Presidente del Consejo.

Artículo 28. Al estar aprobada la agenda, el Secretario dará lectura al acta de la sesión que corresponda, la cual someterá el Presidente a consideración del consejo de Administración y una vez aprobada, se continuara con los puntos en el orden dispuesto.

Artículo 29. Tienen derecho a voz y opinión, además de los Consejeros suplentes y funcionarios que la ley señala, los funcionarios, empleados y otras personas que hayan sido invitadas.

Artículo 30. El voto favorable se expresará levantando una mano; con esta misma señal se solicitará al Presidente el uso de la palabra y éste al concederla lo hará indicando el nombre o el puesto de la persona a quien faculta para hablar.

Ninguna persona, a excepción del Presidente, está facultado para hacer uso de la palabra sin llenar tal requisito.

El Presidente del Consejo no podrá negar a ningún miembro del Consejo, Gerente General, funcionarios, empleados y otras personas que hayan sido invitadas y se encuentren presentes en la sesión, al uso de la palabra, con excepción de los casos en que alguno de los referidos se conduzca de manera inapropiada y contra los buenos valores y respeto a los presentes.

Artículo 31. Cuando haya presentaciones por parte del Gerente General u otro funcionario de la Financiera, el Presidente concederá el uso de la palabra hasta que concluya la presentación, salvo cuando se solicite para pedir alguna aclaración pertinente sobre el punto que se expone; así mismo el Presidente o quien haga sus veces, podrá suspender el uso de la palabra cuando considere suficiente la exposición, en cuyo caso el exponente si deseara continuar, reiterará su petición y el Presidente lo sujetara a votación.

Artículo 32. Los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y otros concurrentes, podrán solicitar permiso para ausentarse de la sesión por tiempo limitado o definitivo debiendo decidirlo el Consejo de Administración. Obligatoriamente, se concederá permiso cuando el solicitante tenga impedimentos legales para participar en la discusión. Todo lo anterior se hará constar en el acta.

Artículo 33. El Presidente o quien haya sido designado para presidir la sesión del Consejo, clausurará la sesión en los casos siguientes: cuando se agote la agenda, cuando se desintegre el quórum; y cuando lo decida la mayoría de miembros con derecho a voto.

Artículo 34. El Presidente o quien haya sido designado para presidir la sesión del Consejo suspenderá la sesión, por tiempo limitado, en los siguientes casos: cuando sea necesario un receso; cuando se desintegre el quórum por tiempo determinado; y cuando por alguna circunstancia especial lo decida la mayoría de los miembros con derecho a voto.

Artículo 35. Cuando cualesquiera de los miembros del Consejo de Administración, dentro de la sesión, asuma actitudes ofensivas, irrespetuosas, indisciplinadas o que afecten el desarrollo normal de la sesión, se resolverá requerir al autor de tales actitudes retirarse del salón de sesiones. En caso se negare, el Consejo de Administración procederá a la clausura de la misma o bien cambiar de recinto sin la presencia del miembro disidente.

CAPÍTULO VII DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 36. Cuando el Presidente o quien haga sus veces considere agotado el tema, lo someterá a consideración del Consejo de Administración para dejarlo consignado en el acta respectiva.

Artículo 37. En caso de disentimiento entre uno o más miembros del Consejo de Administración, el Presidente o quien haga sus veces someterá el asunto a votación.

Artículo 38. Uno o más miembros del Consejo de Administración concurrentes, podrá pedir oralmente o por escrito la revisión de disposiciones en firme, debiendo razonar el motivo. El Presidente o quien haga sus veces lo someterá a votación y aceptada la revisión, podrá entrarse de inmediato en materia o fijarse la discusión para otra sesión; en caso de postergarse, quedará constancia en acta.

Artículo 39. Los miembros del Consejo de Administración que hayan estado presente durante la discusión de un asunto o parte de él tienen la obligación de votar y debe quedar constancia en acta de dicha votación.

Artículo 40. Los votos a favor o en contra de las resoluciones tomadas por mayoría, deberán ser razonadas en acta. El razonamiento del voto sólo se admitirá hasta antes de la aprobación del acta correspondiente.

Artículo 41. Las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo presentes. En caso de empate, éste se resolverá de conformidad con el artículo 18º de este reglamento.

Artículo 42. Las resoluciones quedarán en firme al aprobarse el acta relativa a ellas en una sesión siguiente, salvo aquellas que se acuerde dispensarlas de este requisito por razones que lo justifiquen.

Artículo 43. Las resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de conformidad con el presente reglamento son de observancia obligatoria.

Artículo 44. Las resoluciones del Consejo de Administración serán comunicadas por la Secretaría al Gerente General y a las diferentes dependencias a que correspondan, dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión que se haya ratificado por los miembros del Consejo.

Únicamente serán consideradas como instrucciones del Consejo de Administración, las que se emitan en su calidad de cuerpo colegiado y que queden registradas en acta.

CAPÍTULO VIII DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES

Artículo 45. Las actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración, serán redactadas por el Secretario y se asentarán en las hojas habilitadas conforme a la ley (se deberá habilitar libro), las que deberán ser firmadas por el Presidente, Vicepresidente, Vocales, Secretario y Gerente General.

Del cumplimiento de estas obligaciones es responsable el Secretario del Consejo de Administración.

Artículo 46. Las actas de las sesiones del Consejo de Administración deberán contener:

- a. Número de correlativo de Asamblea.
- b. Lugar, hora y fecha en que se principio la sesión.
- c. Verificación de quórum.
- d. Asistencia con indicación precisa de ingresos y retiros. ,
- e. Indicación de quienes fungirán como presidente y secretario de la sesión correspondiente.
- f. Agenda.
- g. Declaración por parte de los miembros del Consejo y demás invitados de cualquier Conflicto de Intereses.
- h. Planteamiento de cada asunto tratado y resolución, haciendo constar lo previsto en el artículo 40 de este reglamento.
No será necesario insertar íntegramente los documentos en que se fundamentan las resoluciones, salvo casos especiales en que así lo acuerde el Consejo de Administración.
- i. En casos especiales, el Presidente, Vicepresidente, Vocales y el Gerente General, tendrán derecho de que las exposiciones y opiniones sobre algún punto determinado consten íntegramente en el acta siempre y cuando a criterio del Consejo Administrativo no pongan en riesgo los intereses de la Financiera.
- j. Los funcionarios que deseen que sus exposiciones consten en acta, deberán presentarlas por escrito en la sesión correspondiente, las cuales deben ser conocidas y admitidas por el Consejo de Administración.
- k. Las cláusulas y condiciones generales y especiales de cada resolución.
- l. Lugar, fecha y hora en que terminó.
- m. La firma como mínimo del presidente, gerente y secretario designados.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47. En casos especiales que el Consejo de Administración lo considere conveniente, podrá hacerse representar por uno o más de sus Vocales, o bien encomendarles estudios o dictámenes específicos.

Al ser aceptados los cargos por los nombrados, éstos darán cuenta de su cometido dentro de un plazo prudencial. Si dentro de dicho plazo ocurriere la finalización del período para el cual fue electo, los cargos o representaciones cesarán automáticamente.

Artículo 48. El Consejo de Administración, como norma de carácter general, entrará a conocer nuevamente asuntos que haya resuelto cuando existan motivos que justifiquen su reconsideración, siempre que con dicha revisión, estén de acuerdo la mayoría de Vocales presentes.

Artículo 49. De acuerdo con el carácter esencialmente confidencial de la función bancaria a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, queda absolutamente prohibido a los miembros del Consejo de Administración, funcionarios y demás personas que asistan a las sesiones, divulgar los temas tratados, las discusiones y las resoluciones dictadas, salvo los puntos que por su índole tenga que ser notificados oportunamente a las oficinas respectivas, a los interesados y los que deban darse a la publicidad. La violación de esta disposición dará derecho al Consejo de Administración a iniciar las acciones legales que correspondan en contra de miembro que lo motivó.

Artículo 50. El Secretario del Consejo de Administración no podrá extender copias, fotocopias ni certificaciones de las actuaciones de los miembros del Consejo de Administración que consten en los puntos de acta que no sean resolutivos, salvo que el consejo de Administración lo autorice.

Artículo 51. Las sesiones que el Consejo de Administración realice dentro de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se regirán por el respectivo reglamento de dichas asambleas.

Artículo 52. Los casos no previstos en el presente Reglamento deben ser resueltos por el Consejo de Administración, de acuerdo con, las leyes bancarias y financieras, las leyes comunes y los principios y las doctrinas de la administración bancaria y financiera.

Artículo 53. Este reglamento entra en vigor el 08 de febrero de 2018.

AUTORIZACIÓN

El Reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Financiera de los Trabajadores, Sociedad Anónima, de acuerdo con la resolución 1/2018 del punto 1º dentro del acta número 2/2018 de fecha 07 de febrero de 2018.

Actualización, Modificación y Control de Cambios:

DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS
Tipo de documento: Reglamento
Alcance: Financiera de los Trabajadores, S.A.
Lineamientos <ul style="list-style-type: none">• Actualización conforme a la normativa establecida en la Arquitectura Documental vigente